



(De aquí en adelante nombrada "RIC", "la Compañía", "Nosotros" "Nos")

**POLIZA**  
**Infinity Plus**

**Seguro de Vida para Gastos Finales**

Diseñado para:

MINSNAME

La persona cuyo nombre aparece en la Tabla de Beneficios de esta póliza, está asegurada para los beneficios descritos en la misma. En todos los aspectos, el seguro está sujeto a las disposiciones generales de la póliza y a la copia de la solicitud original, las cuales ambas constituyen el contrato legal íntegro, en consideración del pago requerido de las primas. Las disposiciones generales descritas en las siguientes páginas forman parte de esta póliza.

**DERECHO A EXAMINAR LA POLIZA DURANTE 10 DIAS.**

Lea su póliza detalladamente. Si por cualquier razón usted no está satisfecho(a) con la misma, podrá devolver la póliza a nuestra Oficina Administrativa o a su Representante Autorizado dentro de los **diez (10) días** de haberla recibido. Si esto ocurre, nosotros procederemos a cancelar la misma a cambio del reembolso total de la prima pagada a la Compañía.

Esta póliza fue EMITIDA en la Compañía en su fecha de efectividad y ha sido APROBADA Y REFRENDADA por el Presidente y el Primer Oficial Ejecutivo de la Compañía para el Negocio Internacional.

**REDBRIDGE INSURANCE COMPANY, LTD**

**Greg Morrison**  
**Presidente y Primer Oficial Ejecutivo**

ESPECIMEN

## TABLA DE CONTENIDO

---

<b>Tabla de Beneficios</b> .....	
<b>Parte I.</b> Definiciones .....	
<b>Parte II.</b> Beneficios por Muerte .....	
Limitaciones y Exclusiones .....	
<b>Parte III.</b> Disposiciones de la Póliza .....	
Contrato Integro y Cambios .....	
Cambio de Beneficiario .....	
Cesión .....	
Declaraciones en la Solicitud .....	
Dominio o Titularidad .....	
Edad y Sexo Incorrecto .....	
Fecha de Efectividad, Madurez y Vigencia .....	
Incontestabilidad .....	
No Participante .....	
No Transferible .....	
Notificación de Reclamación .....	
Periodo de Gracia .....	
Primas .....	
Opciones de No-Caducidad .....	
Reinstalación .....	
Suicidio .....	
<b>Parte IV.</b> Liquidación - Reclamación .....	
Liquidación .....	
Ley de Opción Diferida .....	
Tiempo para el Pago de Reclamación .....	
Examen Físico, Autopsia y Necropsia .....	
<b>Parte V.</b> Disposiciones Adicionales .....	
Arbitraje Comercial Internacional .....	
Error Técnico .....	
País de Residencia .....	
Reserva .....	
Tergiversación .....	
Terminación .....	

ESPECIMEN

## TABLA DE BENEFICIOS

---

Núm. Póliza: MPOLICY

Nombre del Asegurado: MINSNAME

Edad: MAGE

Sexo: MSEX

Fecha de Efectividad: MISSDT 12:01 a.m.

PLAN: MDESCR

CANTIDAD DE SEGURO: MFACEAMT

PRIMA ANUAL: ANPRM

PRIMA MODAL: MMODEPREM

DURACION DEL PAGO: MPAYYRS

FECHA DE MADURACION: MEXPIRY

---

En consideración de la solicitud original de seguro, cuya copia forma parte integral de esta póliza, y el pago de la primera prima por adelantado, la Compañía le asegura a Usted y acuerda el pago de beneficios descritos a continuación, sujeto a las disposiciones generales de la póliza; o según de otra forma se especifique. Todos los beneficios incluidos en esta póliza están condicionados al pago de primas durante la duración de años aquí especificados, o antes del fallecimiento del asegurado.

Si usted encuentra información incompleta o que no es cierta, o si su historial médico no fue debidamente informado en la solicitud, es imprescindible que usted nos notifique de inmediato por escrito.

POLIZA DE VIDA - SIN PARTICIPACION  
- SIN DERECHO A DIVIDENDOS -

## VALORES GARANTIZADOS

Año Póliza	Valor de Rescate No Ajustado	Seguro Saldado Reducido No Ajustado
<u>MDUR1</u>	<u>MCV1</u>	<u>MRPU1</u>
<u>MDUR2</u>	<u>MCV2</u>	<u>MRPU2</u>
<u>MDUR3</u>	<u>MCV3</u>	<u>MRPU3</u>
<u>MDUR4</u>	<u>MCV4</u>	<u>MRPU4</u>
<u>MDUR5</u>	<u>MCV5</u>	<u>MRPU5</u>
<u>MDUR10</u>	<u>MCV10</u>	<u>MRPU10</u>
<u>MDUR15</u>	<u>MCV15</u>	<u>MRPU15</u>
<u>MDUR20</u>	<u>MCV20</u>	<u>MRPU20</u>
<u>MDUR25</u>	<u>MCV25</u>	<u>MRPU25</u>
<u>MDUR30</u>	<u>MCV30</u>	<u>MRPU30</u>
<u>MDUR50</u>	<u>MCV50</u>	<u>MRPU50</u>
<u>MDUR60</u>	<u>MCV60</u>	<u>MRPU60</u>

Base de No Caducidad = MNFF

Base de Reserva = MRES

ESPECIMEN

## PARTE I. DEFINICIONES

Las definiciones bajo esta sección aplican a las siguientes palabras o frases, dondequiera y siempre que aparezcan en la póliza.

**ACCIDENTE.** Cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, y que puede causar una lesión corporal o la muerte del asegurado.

**ANIVERSARIO o AÑO-POLIZA.** Cada período de doce (12) meses siguientes a la fecha de efectividad de la póliza, según especificada en la Tabla de Beneficios, y cada período similar siguiente a cada aniversario de dicha fecha.

**ASEGURADO o PERSONA ASEGURADA.** La persona cubierta bajo esta póliza por la cual nosotros pagaremos la cubierta seleccionada una vez ocurra su muerte según las disposiciones del contrato.

**BENEFICIARIO(S).** La (las) persona según fue designada en la solicitud para la póliza, a menos que se cambie de acuerdo a las disposiciones de la misma.

**CADUCIDAD.** La póliza no está en vigor y no tiene valor.

**CEDENTE.** Se refiere al asegurado.

**CESION.** Es el convenio mediante el cual el cedente transfiere el beneficio de la póliza al cesionario.

**CESIONARIO.** Únicamente la funeraria a cuyo favor se hace la cesión de esta póliza.

**CONTESTABILIDAD.** La habilidad legal de la Compañía para impugnar (contestar) la validez de la póliza y no pagar el beneficio de la misma.

**ELEGIBILIDAD.** Los requisitos que debe cumplir el propuesto asegurado para acogerse a la póliza.

**EN VIGOR O VIGENTE.** La póliza continúa activa conforme a las condiciones y términos de la misma.

**FECHA DE EFECTIVIDAD.** Es la fecha en que entra en vigor la cubierta de la póliza.

**FECHA DE MADUREZ.** Es la fecha en que termina la cobertura de esta póliza. Es la fecha en que es pagadero el beneficio de esta póliza, ya sea por la muerte del asegurado o porque vence el valor nominal dotal de la póliza, según estipulado en la misma. Esta póliza alcanza su fecha de madurez cuando el asegurado alcance los 106 años de edad.

**FUNERARIA.** Es la empresa seleccionada por el asegurado, mediante la cesión de la póliza de seguro de vida, para efectuar

sus servicios fúnebres, ya sea mediante entierro o cremación, una vez éste muera.

**INCONTESTABILIDAD.** Significa que la Compañía no puede denegar el beneficio de la póliza por el hecho de haberse omitido en la solicitud información que fuera material al riesgo.

**MONTO DE SEGURO.** La cantidad de beneficio seleccionada por el asegurado en la solicitud de seguro, la cual será pagadera a su muerte.

**MUERTE ACCIDENTAL.** Significa que el asegurado pierde la vida dentro de los ciento veinte (120) días siguientes y a consecuencia de una lesión corporal violenta proveniente de una causa externa, no auto-infligida intencionalmente por éste.

**NOSOTROS, NOS, NUESTROS, LA COMPAÑÍA.** Se refiere a Redbridge Insurance Company, LTD, o RICL.

**PAGADOR.** Es la persona responsable de pagar las primas de esta póliza; también denominado "dueño" de la póliza.

**PERIODO DE PAGO.** Período de tiempo durante el cual el asegurado o el pagador efectuará el pago de las primas correspondientes a su edad y monto de seguro seleccionado, las cuales pueden ser pagaderas por periodos de: cinco (5) años, diez (10) años o por toda la duración de la póliza, hasta la fecha de madurez.

**POR ESCRITO.** Es un formato escrito satisfactorio para la Compañía, y sometido a su Oficina Administrativa.

**PROPUESTO ASEGURADO.** Es la persona que solicita acogerse a la cubierta de este seguro.

**USTED, SU(S).** Es el asegurado principal, cuyo nombre aparece en la Tabla de Beneficios de la póliza.

## PARTE II. BENEFICIOS

### BENEFICIO POR MUERTE

El programa de esta póliza ofrece únicamente las cantidades de seguros de \$5,000, \$10,000, \$15,000, \$20,000 y \$25,000, y el propuesto asegurado es responsable de seleccionar una (1) de estas cantidades en la solicitud para esta póliza.

El beneficio por muerte se mantiene nivelado por la duración de la póliza. La Compañía pagara la cantidad especificada en la Tabla de Beneficios de la póliza, excepto:

- Edad de Emisión 20 a 64 años. Los beneficios pagaderos durante los primeros tres (3) aniversarios de la póliza, excepto cuando ocurra una muerte accidental como consecuencia de un accidente, están limitados a la devolución de todas las primas pagadas, sin intereses.

- Edad de Emisión 65 a 85 años. Los beneficios pagaderos durante los primeros dos (2) aniversarios de la póliza, **excepto** cuando ocurra una muerte accidental como consecuencia de un accidente, están limitados a la devolución de todas las primas pagadas, sin intereses.

La Compañía pagará en el siguiente orden de prioridad:

1. al cesionario designado por el asegurado en la solicitud para esta póliza para cubrir los gastos fúnebres incurridos o el beneficio de la misma, lo que sea menor, y de haber sobrante será pagadero al (los) beneficiario designado,
2. al (los) beneficiario designado en la solicitud que sobreviva, o al (los) beneficiario designado posterior a la emisión de la póliza, según las disposiciones de "cambio de beneficiarios",
3. a cualquier familiar o pariente del asegurado por consanguinidad o afinidad que presente evidencia satisfactoria de haber incurrido en los gastos fúnebres del asegurado, y que la Compañía entienda con legítimo derecho a tal pago, sin responsabilidad adicional de la Compañía por cualquier pago realizado de buena fe; si:

- a) el (los) beneficiario no está vivo en la fecha de la muerte del asegurado, o
- b) el (los) beneficiario no está legalmente incapacitado o todavía no ha alcanzado la edad legal para recibir el pago.

Si el beneficiario esta legalmente incapacitado o no ha alcanzado la edad legal para ejercer sus derechos por la póliza, entonces estos derechos pueden ser cedidos en su representación, a cualquier persona descrita en esta cláusula y cualquier pago de los beneficios por concepto de esta póliza, podrá ser hecho a tal persona.

La Compañía pagara por dicho beneficio, hasta una cantidad máxima que no exceda de \$1,000 (US), a cualquier familiar o pariente relacionado por consanguinidad o matrimonio (afinidad) del asegurado, y a quien la Compañía considere con derecho en equidad a recibir tal beneficio. En caso de exceder esta cantidad, tal pago será referido o consignado a una corte. Cualquier pago efectuado por la Compañía de buena fe, releva a la misma de cualquier responsabilidad.

Por evidencia satisfactoria de haber incurrido en gastos de funeral se entenderá, la factura original de la funeraria y cementerio (si aplica) debidamente certificada por un oficial de dicha entidad, como pagada por la persona que está reclamando o que está debidamente autorizada para reclamar el beneficio.

#### **EXCLUSION**

Los beneficios pagaderos conforme con la póliza se limitarán a las primas pagadas, menos el total de cualquier deuda existente con la Compañía, siempre que el asegurado muera mientras la póliza esté vigente y dicha muerte haya tenido como causa contributiva, una de las siguientes:

1. sea por consecuencia de que el asegurado se dedicare a, o estuviere involucrado en actividades relacionadas con el tráfico y/o transportación de drogas ilícitas, sustancias controladas, armas ilícitas o de cualquier otra actividad criminal, aquí no

mencionada.

2. como resultado de guerra y/o cualquier otra acto de guerra, declarada o sin declarar, o de servicio en las fuerzas militares, en cualquiera de sus ramas, o en fuerzas civiles auxiliares u organización militar o paramilitares, o como resultado de cualquier causa mientras se perteneciere a cualquier de dichas fuerzas u organizaciones militares, en cualquiera de sus ramas, de cualquier país en guerra, declara o sin declarar.

3. accidente aéreo o de aviación, excepto como pasajero de una línea aérea comercial en un avión en vuelo civil de itinerario regular.

### **PARTE III. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CONTRATO**

Esta póliza y una copia de la solicitud original de seguro adjunta, constituyen el contrato legal integro, entre las partes.

La póliza se aprueba y emite en base con la información declarada en la solicitud y el pago de la prima inicial por adelantado.

#### **CAMBIOS AL CONTRATO**

Cualquier condición o disposición de esta póliza sólo podrá ser renunciada o modificada cuando:

- a) el cambio es por escrito; y/o
- b) el cambio es realizado, firmado y refrendado por nuestro Presidente, Vicepresidente, o Secretario. Los cambios serán efectivos en la fecha de aniversario de la póliza, y luego de la aprobación por escrito de la Compañía.

Los años y aniversarios de la póliza se calcularán de acuerdo a la fecha de efectividad de la misma.

**CAMBIO DE BENEFICIARIO.** A menos que usted haga una designación irrevocable de un beneficiario, usted se reserva el derecho de cambiar de beneficiario, siempre y cuando lo estime necesario. El consentimiento del beneficiario(s) no será requisito para rescatar o ceder la póliza, o para cualquier cambio de beneficiario(s), o cualquier otro cambio(s) en la misma. El asegurado podrá cambiar el beneficiario en cualquier momento mediante una solicitud por escrito a la Oficina Administrativa de la Compañía. El cambio entrará en vigor a partir de la fecha en que dicha solicitud haya sido aprobada, siempre y cuando la solicitud de dicho cambio haya sido recibida en la Compañía antes de la muerte del asegurado.

#### **CESION**

Si asegurado completo la sección de "cesión de la póliza" en la solicitud para esta póliza, la Compañía pagará al cesionario, siempre y cuando presente evidencia al respecto, la cantidad que sea menor, entre los gastos fúnebres incurridos en el funeral del asegurado y cualquier sobrante del beneficio de la póliza; será pagadero al (los) beneficiario designado. En la eventualidad que el asegurado no haya completado la sección de "cesión de la póliza" en la solicitud, nuestra responsabilidad de pago será únicamente al (los) beneficiario designado.

#### **DECLARACIONES EN LA SOLICITUD**

Todas las declaraciones y descripciones realizadas en la solicitud de seguro por el propuesto asegurado, se entenderá que son representaciones y no garantías. Las omisiones, el encubrimiento de hechos y las declaraciones incorrectas no impedirán el cobro con arreglo a esta póliza, a menos que:

1. las declaraciones sean fraudulentas;
2. las declaraciones sean materiales, bien para la aceptación del riesgo o para el peligro asumido por la Compañía;
3. la Compañía de buena fe no hubiera expedido la póliza, o no la hubiera expedido por el monto asegurable de la misma, o no hubiera provisto cubierta con respecto al riesgo resultante en la pérdida, de haberse puesto en conocimiento los hechos verdaderos, como se requiere en la solicitud para la póliza, o de cualquier otro modo. Una copia de la solicitud es adjuntada a la póliza, cuando es emitida.

Cuando el asegurado haya incurrido en cualquiera de los actos enumerados en los incisos 1, 2 y 3 de esta sección, sólo se impedirá el cobro cuando el acto u omisión, de que se trate, hubiere contribuido a la pérdida del objeto de la causa de acción.

#### **Declaración de Asegurabilidad**

Para ser elegible para esta póliza, todas las respuestas en la solicitud para este seguro deberán haber sido contestadas en forma negativa.

#### **DOMINIO O TITULARIDAD.**

Durante el término de vida del asegurado, todos los derechos y privilegios con arreglo a esta póliza, le pertenecen a usted.

#### **EDAD Y SEXO INCORRECTO**

Si la edad y/o sexo del asegurado ha sido declarado incorrectamente en la solicitud, la cantidad pagadera y todos los otros beneficios con arreglo a esta póliza, serán ajustados a la cantidad de beneficio que hubiese comprado con las primas pagadas de acuerdo a la edad y/o sexo correcto, bajo las tarifas publicadas y en vigor en la fecha de efectividad de la póliza.

#### **FECHA DE EFECTIVIDAD**

El seguro provisto por esta póliza es efectivo a la fecha de efectividad que se indica en la Tabla de Beneficios de la misma, siempre y cuando la persona elegible sea asegurable, esté en buena salud y el pago de la prima inicial mediante cheque, junto a la solicitud se reciban en la Compañía dentro del periodo establecido por ésta.

#### **FECHA DE MADUREZ**

Esta póliza terminará su cobertura de seguro cuando alcance la fecha de madurez y se pagará al asegurado al alcanzar los 106 años de edad, si está vivo, el valor del beneficio seleccionado en la solicitud de seguro para la póliza. La fecha de madurez se indica en la Tabla de Beneficios de la póliza. Si las primas pagadas y el interés acreditado no son suficientes para continuar la cubierta, la póliza terminará antes de la fecha de madurez.

**FECHA DE VIGENCIA.** La póliza estará vigente desde la fecha de efectividad que se especifica en la Tabla de Beneficios de la póliza, siempre y cuando el asegurado este vivo en esa fecha.

#### **INCONTESTABILIDAD**

Esta póliza será incontestable después de haber estado en vigor por un término de tres (3) años, a partir de la fecha de efectividad, durante la vida del asegurado, y ninguna declaración falsa, ni ocultación de información realizada o presentada en la solicitud, podrá ser utilizada por la Compañía como defensa para anular la póliza o denegar una reclamación por pérdida (según se define) que comience después de dicho período, excepto en caso de fraude, o que el asegurado y/o pagador (si es diferente) haya dejado de efectuar los pagos de primas estipulados en el contrato, que hubiera caducado la póliza, y posteriormente se reinstalará la misma. En ese caso, la póliza será incontestable luego de dos (2) años a partir de la fecha de aceptación de la reinstalación.

#### **NO PARTICIPANTE**

Esta póliza ha sido clasificada No Participante, por lo que no participa en las ganancias de la Compañía, ni en sus dividendos.

#### **NO TRANSFERIBLE**

Esta póliza no es transferible. Cualquier traspaso o compromiso por esta póliza no es considerado válido y por consiguiente es nulo y sin efecto.

#### **NOTIFICACION DE RECLAMACION**

El (los) beneficiario designado deberá dar aviso por escrito de la reclamación a la Compañía dentro de los veinte (20) días después de haber ocurrido la pérdida cubierta por esta póliza, o después de dicho término, tan pronto sea razonablemente posible. Un aviso dado por el (los) beneficiario designado, o en su representación a la Compañía, o al representante autorizado, con suficiente información para poder identificar al asegurado, será considerado notificación presentada a la Compañía.

**PERIODO DE GRACIA.** Se concederá un período de gracia de treinta y un (31) días para el pago de cada prima, durante el cual, la póliza permanecerá en vigor; excepto para el pago de la prima inicial.

Si el pago de prima no es realizado dentro del periodo de gracia, la póliza caducará y la responsabilidad de la Compañía terminará, salvo por lo dispuesto bajo las estipulaciones de no caducidad de la póliza.

Si el asegurado muere durante el periodo de gracia, se deducirá el pago de la prima vencida, de la cantidad del beneficio pagadero, en conformidad con la póliza.

**PRIMAS.** El asegurado o pagador deberá efectuar el pago de la prima inicial junto con la solicitud, y las primas subsiguientes de acuerdo al periodo y método de pago seleccionado en la misma. El no realizar los pagos según lo acordado en la póliza, podrá ocasionar que ésta caduque.

**PRIMA NO PAGADA.** Cualquier prima vencida y/o al descubierto, podrá descontarse del pago aprobado de una reclamación, en conformidad con la póliza.

#### **OPCIONES DE NO CADUCIDAD**

Esta póliza entrará en caducidad cuando no se reciba el pago de la prima acordada antes de finalizar el período de gracia, y los valores acumulados no son suficientes para optar por una de las disposiciones de “no-caducidad” indicadas a continuación:

1. El asegurado podrá recibir el valor de liquidación en efectivo al entregar la póliza original después de haber pagado las primas según especificado en la Tabla de Beneficios de la póliza.
2. Si se descontinúan los pagos de primas después de que esté disponible un valor, la póliza automáticamente continuará en vigor como un seguro de “término extendido” a partir de la fecha del pago de prima en descubierto, a menos que esté disponible un valor de liquidación en efectivo y el asegurado lo solicite dentro de tres (3) meses a partir de la fecha de la prima en descubierto.

#### **Base Del Cómputo**

El valor de liquidación en efectivo en cualquier aniversario de la póliza se computa de acuerdo con el método normal de valores de no-caducidad, utilizando los factores de no-caducidad que muestra la tabla de valores desglosados en la nota actuarial de esta póliza. La tabla muestra valores por un mínimo de veinte (20) años o por la duración de la póliza, si es menor. Se presupone que las primas están pagadas hasta el final del año de la póliza indicado. Supliremos a petición suya, los valores para cualquier otra duración. Los valores para cualquier período durante un (1) año de la póliza se determinarán tomando en consideración el período del año por el cual se han pagado primas.

El período de seguro de “término extendido” se determina utilizando el valor de liquidación en efectivo como una prima única neta en la edad alcanzada por el asegurado, según se describe más adelante. Mientras esta póliza esté en vigor como seguro de “término extendido”, el valor en efectivo será igual a la prima única neta para dicho seguro en la edad alcanzada por el asegurado, según se describe más adelante. Las primas únicas netas, las reservas y los valores de liquidación en efectivo mencionados en esta póliza están computados de acuerdo con la Tabla A, Normal Ordinaria de Mortalidad de 2001 de los Comisionados, edad cumplida. Todas las primas únicas netas, las reservas y los valores de liquidación en efectivo se basan en un interés a una tasa de 5.00% anual y se presupone que todos los beneficios por muerte son pagados al finalizar el año de la póliza en que ocurre la muerte. Se presupone además, que las primas son pagadas anualmente al comienzo de cada año de la póliza. Las reservas son computadas por el método de valoración de reserva de los Comisionados.

#### **Tabla de Valores**

Los valores que aplican a esta póliza corresponden a la edad del asegurado en la fecha de vigencia. Los valores son para años enteros de la póliza y para pólizas sin deuda alguna.

**REINSTALACION.** La póliza podrá reinstalarse, siempre y cuando ocurra dentro de tres (3) años desde la fecha en que caducó la misma, a menos que la póliza haya sido entregada por su valor de rescate en efectivo, o haya expirado el período de cualquier seguro prorrogado, provisto por la póliza mediante una prueba de asegurabilidad, incluyendo buena salud, a satisfacción de la Compañía, y el pago de las primas vencidas, y el pago (o, dentro de los límites permitidos por los valores de rescate en efectivo de la póliza, en su rehabilitación) de cualquier otra deuda con la Compañía sobre la póliza, con intereses, tanto sobre la prima, como sobre la deuda a un porcentaje no mayor de un seis por ciento (6%), compuesto anual.

Con respecto a las declaraciones realizadas en la solicitud para la reinstalación, la póliza será incontestable después que haya estado en vigor en vida del asegurado por un período no mayor de dos (2) años, comenzando el día de reinstalación, a menos que el período contestable original no haya expirado todavía.

#### **SUICIDIO**

Si el asegurado se suicida, estando o no en su sano juicio, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de efectividad de la póliza, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada a la devolución total de las primas pagadas, sin intereses, conforme a la póliza.

#### **PARTE IV. LIQUIDACION Y RECLAMACION**

##### **LIQUIDACION**

Cualesquiera cantidades pagaderas por nosotros con arreglo a esta póliza serán pagaderas en nuestra Oficina Administrativa, donde se requiere la entrega de la póliza original para el proceso de liquidación. Sujeto a los derechos de un cesionario, cualquier producto de la póliza que sea pagadero a la fecha de madurez de la misma por muerte del asegurado, se pagará de acuerdo con cualquier designación de beneficiario en vigor a la fecha de la muerte.

##### **OPCION DIFERIDA - Dispuesto Por Ley**

La Compañía se reserva el derecho de diferir el pago de cualquier valor de liquidación en efectivo sobre la póliza por un período no mayor de seis (6) meses.

**TIEMPO PARA EL PAGO DE LA RECLAMACION.** Los beneficios contratados bajo esta póliza serán pagados no más tarde de sesenta (60) días a partir del recibo en la Compañía de toda la prueba escrita requerida para evidenciar dicha pérdida según se especifica en esta póliza

**EXAMEN FISICO, AUTOPSIA O NECROPSIA.** La Compañía tendrá el derecho y la oportunidad de examinar, por su cuenta, a la persona asegurada cuando y tan frecuentemente como razonablemente se requiera mientras estuviere pendiente una reclamación con arreglo a esta póliza y de practicar una autopsia o necropsia en caso de muerte, siempre y cuando no esté prohibido por la jurisdicción del país. Si el asegurado muere en un accidente durante el período de contestabilidad y creman el cuerpo sin habersele realizado una autopsia o necropsia que

incluya los resultados toxicológicos y de alcohol, nuestra única responsabilidad será la devolución de todas las primas pagadas, sin interés.

## **V. DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL**

Se notifica al asegurado principal, titular (dueño) de la póliza, beneficiarios, cesionarios y cualesquiera otras partes interesadas o afectadas, que el arbitraje es el único foro para la resolución de cualquier disputa o reclamación que esté relacionada o surja directa o indirectamente de esta solicitud. Cualesquiera arbitrajes tendrán lugar en el condado de Miami-Dade, Florida, EE.UU. (Estados Unidos de Norteamérica) utilizando las reglas para arbitrajes internacionales del "International Center for Dispute Resolutions" (ICDR) de la "American Arbitration Association" (AAA).

El panel de árbitros consistirá de un (1) árbitro escogido por ICDR. El árbitro debe tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en seguro internacional de vida y salud, y debe dominar el idioma inglés. El idioma del arbitraje será el español y aplicará la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras y no la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.

Aparte de reclamaciones presentadas por el /los beneficiarios, cesionarios y/ o miembros familiares del asegurado y /o titular de la póliza, no habrá acumulación o consolidación de procesos de arbitraje. El alcance de esta cláusula requiere que ésta se interprete tan ampliamente como sea permisible, abarcando los fundamentos de causa de cualquier tipo, incluyendo fundamentos basados en la constitución, las leyes, los reglamentos y la equidad. La validez de esta cláusula será por plazo indefinido y sobrevivirá la terminación de cualquier relación jurídica entre las partes.

### **ERROR TECNICO**

Un error técnico de nuestra parte no invalidará seguro alguno que de otra manera estuviese en vigor, ni continuará seguro alguno que de otra manera no estuviese válidamente en vigor.

### **PAIS DE RESIDENCIA**

Es el país donde el asegurado reside por más de 180 días durante cualquier período de 365 días consecutivos y mientras la póliza esté en vigor. Si el asegurado se convierte en residente de los EE.UU. o de cualquiera de los países antes excluidos, en forma continua por más de 180 días, durante cualquier periodo de 365 días, la póliza terminara automáticamente.

El asegurado es responsable de notificar por escrito a la Compañía cualquier cambio de residencia dentro de los próximos treinta (30) días de haber ocurrido el cambio. El no cumplir con este requisito, podrá resultar en la cancelación de la póliza.

El país de residencia no podrá ser los Estados Unidos de Norte América (EE.UU), ni países sujetos a restricciones o sanciones, económicas o políticas, o embargos impuestos por el gobierno

de los EE.UU.; excepto Samoa Americana.

### **RESERVA**

La reserva para esta póliza se calcula base a la Tabla de Mortalidad 2001 SOA, Commissioners Standard Ordinary, como lo exige la ley.

### **TERGIVERSION**

Por este medio se prohíbe hacer falsas representaciones o comparaciones incompletas o fraudulentas de cualquier póliza de seguro o compañía aseguradora, con el propósito de inducir a una persona a que deje caducar, entregar, terminar, retener o convertir una póliza de seguros.

**TERMINACION** Cualquier beneficio de seguro bajo esta póliza deberá terminar cuando el primero de los siguientes sucesos ocurra:

1. en la fecha de terminación, conversión (si aplica), o vencimiento de la póliza;
2. en la fecha de expiración del periodo de gracia para el pago de cualquier prima de la póliza que este vencido;
3. en la fecha de vencimiento de la prima posterior al recibo en la Compañía la petición escrita de parte del asegurado para la terminación de la póliza, acompañada del contrato original;
4. cuando la póliza alcance su fecha de expiración;
5. a las 12.01 a.m. (medianoche) de cualquier fecha de terminación indicada;
6. a la muerte del asegurado.

Ninguna prima es pagadera después de su terminación; pero si cualquier prima se pagase en esta forma, la única responsabilidad de la Compañía será reembolsar dichos sobrepagos.

---

ESPECIMEN